

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max 60.000 kilogramos», para cada uno de los modelos.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Min 10.000 kilogramos», para cada uno de los modelos.

Clase de precisión, con el símbolo: « III ».

Escalones, en la forma: « $e = d_a = 20$ kilogramos».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: « $0^\circ\text{C}/+40^\circ\text{C}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

26923

ORDEN de 20 de noviembre de 1984 por la que se concede la aprobación de cuatro prototipos de balanzas electrónicas de 12 kilogramos de alcance máximo, dos marca «Magriña», una de mostrador modelo NICA J-125 TMS y otra colgante modelo NICA J125 TCS y dos marca «Nixie», una de mostrador modelo Digital 5000 S y otra colgante modelo Digital 2000 S.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Básculas y Balanzas Magriña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Cobalto, sin número, en solicitud de aprobación de cuatro prototipos de balanzas electrónicas de 12 kilogramos de alcance máximo, dos marca «Magriña», una de mostrador modelo NICA J-125 TMS y otra colgante modelo NICA J-125 TCS y dos marca «Nixie», una de mostrador modelo Digital 5000 S y otra colgante modelo Digital 2000 S, fabricadas en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrológica y Técnica, de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Básculas y Balanzas Magriña, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1986, los cuatro prototipos de balanzas electrónicas de 12 kilogramos de alcance máximo, dos marca «Magriña», una de mostrador modelo NICA J-125 TMS y otra colgante modelo NICA J-125 TCS y dos marca «Nixie», una de mostrador modelo Digital 5000 S y otra colgante modelo Digital 2000 S, cuyos precios máximos de venta serán de trescientas mil (300.000) pesetas cada uno de los modelos.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que estos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de

Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 31 de diciembre de 1986, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Estas balanzas están provistas de célula de carga marca «Tedeas», modelo 120, clase F y 15 kilogramos de capacidad.

Séptimo.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max 12 kilogramos».

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Min 100 gramos».

Clase de precisión de los aparatos, con el símbolo: « III ».

Escalón de verificación, en la forma: « $e = 5$ g».

Escalón discontinuo de las balanzas, en la forma: « $d_a = 5$ g».

Escalón de precios, en la forma: « $d_p = 1$ pta».

Escalón de importes, en la forma: « $d_i = 1$ pta».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: « $T = -1.000$ g».

Escalón de tara, en la forma: « $d_T = 5$ g».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: « $0^\circ\text{C}/+40^\circ\text{C}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26924

CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña de 22 de octubre de 1980, en recurso número 722/78, interpuesto por «Envases Carnaud, S. A.».

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 25 de septiembre de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 27889, primera columna, primer párrafo de la Orden, segunda línea, donde dice: «de octubre de 1.98 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo», debe decir: «de octubre de 1980 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo».

26925

CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 20 de diciembre de 1983, en recurso número 547/80, interpuesto por «Central de Inversiones y Crédito, S. A.», contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de abril de 1980, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, de fecha 18 de

septiembre de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 27059, primera columna, en el enunciado de la Orden, en la quinta línea, a continuación de «Central de Inversiones y Crédito, S. A.», debe decir: «contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de abril de 1980, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.».

26926

CORRECCION de errores de la Orden de 31 de octubre de 1983 por la que se autoriza a la firma «Chinchurreta, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes en rollo de hierro o acero y la exportación de tubería soldada.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 12 de noviembre de 1983, páginas 30592 y 30593, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto cuarto, apartado a), donde dice «... 108 kg de la mercancía 1, ...», debe decir: «... 108 kg de la mercancía 1, ...».

26927

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... 72422

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 72421 y 72423.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 72401 al 72500, ambos inclusive (excepto el 72422).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 22

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 2

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 9.ª de la serie 11.ª del número 72422, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.080 pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... 68886

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 68885 y 68887.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 68801 al 68900, ambos inclusive (excepto el 68886).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ... 23035

Consignado a Alcoy.

2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los billetes números 23034 y 23036.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 23001 al 23100, ambos inclusive (excepto el 23035).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

029	338	384	832
086	346	433	858
230	346	527	973
278	382	686	984

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... 5

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las diecisiete series, resultan 312.529 premios, por un importe de 2.380.000.000 de pesetas.

Madrid, 7 de diciembre de 1984.—El Jefe del Servicio, P. D., el segundo Jefe, Joaquín Mendoza Paniza.

26928

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de diciembre de 1984.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el próximo día 15 de diciembre de 1984, a las doce horas en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 138.411.760 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

		Pesetas
UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio		27.000.080
Premios de cada serie		
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000	
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000	
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000	
1.280 de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras)	32.000.000	
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000	
2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.100.000	
2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	614.260	
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000	
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000	
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000	
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000	
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500	
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000	
18.384	138.411.760	

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos, cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá diecisiete bolas, numeradas del 1 al 17.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.